



**Sabanalarga, (Atlántico), 7 de septiembre de 2022**

**Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA-SIN SENTENCIA**  
**Radicación: 08-638-40-89-001-2019- 00370- 00**  
**Demandante: COOPERATIVA COOPVIPEBA**  
**Demandado: DAVID OLMOS CORONADO- JOSE PATIÑO MORALES**

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo ( Sin sentencia), informándole que fue presentado escrito virtual de transacción por el apoderado de la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada , Díguese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**  
**SABANALARGA. ATLANTICO, 7 de septiembre de 2022**

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 312 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

Acéptese la transacción presentada por el apoderado de la parte demandante Se Dr.ALFREDO GARCIA BARRAZA y el demandado señor DAVID OLMOS CORONADO el cual consiste en lo siguiente.

Entregar al abogado de la parte demandante Dr, ALFREDO GARCIA BARRAZA, la suma de \$15.000.000.00, con los títulos que se encuentren o estén por llegar con la finalidad de cancelar la obligación adeudada .-

Ordénese el Desembargo de los salarios y demás prestaciones sociales que devenga la parte demandada, se ordena no condenar en costas.-

La parte demandada manifiesta que desiste de las excepciones, recursos, nulidades interpuestas en este proceso. -

Así mismo cuanto la parte demandada cancele la totalidad de la obligación acordada en este escrito es decir la suma de \$15.000. 000.00 se ordenara la terminación del proceso. -

La parte demandada manifiesta que a través de este escrito que desiste o renuncia al derecho de interponer denuncia o demanda en contra del demandante tendiente a obtener el pago de perjuicios indemnizaciones devolución de dineros que se hayan podido causar por las medidas cautelares practicadas y por todo el trámite de este proceso ejecutivo.-

Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que resuelva la presente solicitud.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 116 DE  
FECHA 08 SEPTIEMBRE 1 DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.LA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae89e557a2bbfa4548cef88558fdffea4402152096d465fa1189e3873acb02ad**

Documento generado en 07/09/2022 03:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>